

programas cofinanciados con Fondos Estructurales, así como las obligaciones de información y publicidad previstas en la citada normativa.

Asimismo, se respetará la normativa reguladora del ICEX y del CSC, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable.

En ejecución del presente Convenio y para lo referente a CC.AA Convergencia, Phasing Out y Phasing In la aportación financiera del Consejo Superior de Cámaras, queda supeditada a la concesión de los Fondos FEDER para la ejecución del PIPE para el periodo de programación 2007-2013.

OCTAVA

Este Convenio tendrá una duración plurianual, desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2013, período dentro del cual será posible comprometer empresas al PIPE y al Programa de Seguimiento. No obstante, la fecha límite para la realización de los gastos relativos a estas acciones será el 31 de diciembre de 2015.

Las aportaciones financieras recogidas en las addendas a que se hace referencia en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA deberán ser renovadas anualmente hasta la finalización de la participación de las empresas en el Programa PIPE y en el Programa de Seguimiento PIPE en su caso, iniciadas en el marco de este Convenio.

Este convenio será prorrogado tácitamente por periodos anuales sin necesidad de notificación expresa, salvo en lo referente al compromiso de cofinanciación y definición de objetivo numérico de empresas que se determinarán anualmente con vigencia en el ejercicio, salvo que alguna de las partes lo denuncie con al menos seis meses de antelación a su renovación periódica anual.

El presente Convenio se firma en Mérida a 25 de octubre de 2007.

Por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura. D.^a María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación.

Por El Instituto Español de Comercio Exterior. D. Ángel Martín Acebes, Por delegación del Presidente de ICEX.

Por el Consejero Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España. D. Fernando Gómez Avilés-Casco, Director General.

Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz. D. Fernando Herrera Tabares, Presidente.

Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres. D. José Jarones Santos, Presidente.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes.

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Secretaría General su ejercicio por Decreto 143/2007, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Secretaría General haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (D.O.E. n.º 109 de 19 de septiembre).

HE RESUELTO

Primero. Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4º de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, durante los días 21 de diciembre actual al 7 de enero de 2008, ambos inclusive.

Segundo. Las noches del 24 al 25 de diciembre, del 31 de diciembre al 1 de enero y del 5 al 6 de enero, los establecimientos públicos podrán permanecer abiertos durante toda la noche.

Se previene que ante infracciones al Reglamento General de Espectáculos Públicos y molestias al vecindario, esta prórroga de horarios podrá revocarse con carácter general o particular para una determinada localidad o para establecimientos concretos y determinados.

Mérida, a 3 de diciembre de 2007.

El Secretario General de Administración Pública y Hacienda,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA